**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

**INTRODUCCIÓN**

Hoy en día desde la realidad vivida por los establecimientos educacionales a lo largo de todo nuestro país, podemos observar que existen casos de vulneración de derechos fundamentales en nuestros niños, niñas y adolescentes, en distintos ámbitos de su vida, lamentablemente nosotros como establecimientos educacionales de iglesia católica, no estamos ajenos a esta realidad, teniendo que realizar contenciones, atenciones y activaciones de procedimientos ante diversas circunstancias de vulneración.

Los derechos de los niños se rigen en cuatro principios fundamentales, los cuales son: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia y el desarrollo y protección. Ante estos derechos y desde la visión del arzobispado, desde el año 2012, podemos rescatar que el abuso sexual es una de las manifestaciones más dolorosas del abuso de poder en cuanto a vulneración, es por esta visión que se nos hace necesario, implementar una estructura unificada y potente como colegios hermanos del obispado, la cual cuente con apoyo de la iglesia y se fundamente en aspectos legales, los cuales nos puedan llevar por un camino de sabiduría en cuanto a la protección de nuestros alumnos, alumnas, hijos e hijas.

A pesar de nuestra visión legal y canónica según la mayoría de los documentos que refieren abuso sexual infantil, se destaca que nuestra realidad establece que en casi la totalidad de casos de abuso, los agresores indicados por las víctimas son adultos, es entonces donde nuestro objetivo, tal cual lo establece el documento lanzado el 2012 por el arzobispado de Santiago, “El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar”, es la prevención del mismo acto vulneratorio, considerando que dentro de nuestros establecimientos, gran parte de la comunidad educativa está conformado por niños, niñas y adolescentes, lideradas por sistemas jerárquicos de adultos.

La variable presentada anteriormente refiere a que nuestro trabajo debe ser preventivo ante todo y está en nuestras manos formar jóvenes que respeten los derechos humanos, sin embargo debemos estar preparados para actuar ante cualquier eventualidad suscitada dentro de nuestros establecimientos, ya sea una vulneración por abuso sexual al interior de nuestro establecimiento con funcionarios involucrados o dentro o fuera del establecimiento sin funcionarios involucrados.

En base a este tipo de vulneración es necesario plantearnos como objetivo la unificación de criterios como establecimientos e iglesia en cuanto a la normativa legal y la visión católica que debemos tener ante dichos desafortunados eventos, por esta razón el trabajo expuesto en el siguiente manual nos indica el mecanismo de acción a utilizar ante estas circunstancias, entregando directrices de acción con la víctima desde la normativa legal, según lo establecido por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en base al principio “el interés superior del niño” y a su vez se otorgan directrices respecto al acompañamiento pastoral que debemos prestar tanto a nuestros funcionarios como a la víctima.

1. **Abuso sexual**
2. **Marco normativo**

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil., cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios(as) públicos, Directores(as) de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24hrs siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

1. **Definiciones**

**¿Qué es el abuso sexual infantil?**

*“Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de na­turaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede com­prender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utili­zar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipu­lación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o eroti­zadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006).*

**Factores comunes a las diversas defi­niciones de abuso sexual infantil:**

**- Relación de desigualdad o asi­metría de poder, ya sea por madurez, edad, rango, etc.**

**- Utilización del menor como ob­jeto sexual, involucrándolo en activi­dades sexuales de cualquier tipo.**

**- Maniobras coercitivas: seduc­ción, manipulación y amenazas.**

*:*

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

* Exhibición de sus genitales por parte del abusador o abusadora al niño, niña o adolescente.
* Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador o abusadora.
* Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador o abusadora.
* Incitación, por parte del abusador o abusadora a la tocación de sus propios genitales.
* Contacto buco-genital entre el abusador o abusadora y el niño, niña o adolescente.
* Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador o abusadora.
* Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ejemplos: fotos, películas, revistas, imágenes de internet).
* Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
* Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

1. **Categorías del abuso sexual**

**Según vínculo víctima-agresor**

1. **Abuso sexual intrafamiliar:** Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia, también co­nocida como abuso sexual incestuoso.
2. **Abuso sexual extra familiar por un conocido:** La agresión sexual ejercida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima, y que por lo tanto, es conocido de la familia. La relación se da por cercanía física, social o por ejercicio del rol de poder que posee el agresor.
3. **Abuso sexual extra familiar por desconocido:** La agresión sexual ejercida por un desconocido de la víc­tima que no tiene vínculo de cerca­nía o conocimiento previo y ocupa la fuerza y el terror para hacerla sufrir.
4. **Tipos de abuso sexual**

**Violación**

Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando alguna de las siguientes circunstancias:

* Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente.
* Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.)
* Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralitica, maniatada, etc.)
* Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima.
* El acceso carnal es, en definitiva, el acto de penetración, el que solo puede ejecutar un hombre. La mujer no accede carnalmente de manera que cualquier ilícito de carácter sexual que comete una mujer no cabe dentro de la figura de violación.

**Estupro**

Es un delito cuya conducta consiste en el acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años de edad. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente la violación, pero dicho consentimiento “está viciado” porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un engaño del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia.

También se considera estupro:

* Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.
* Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.
* Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
* Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la vícti­ma.

**Abuso sexual**

Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realiza­do mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal.

Se considera abuso sexual:

En mayores de 14 años cuando:

* Se usa fuerza o intimidación.
* La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia.
* Se abuse de la enajenación mental.

Entre 14 y 18 años:

* Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajena­ción.
* Relación de dependencia.
* Grave desamparo.
* Inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.

**Sodomía**

Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

**IV. Victimización secundaria**

Muchos autores han coincidido en definir la Victimización Secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistea jurídico penal (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998). Asímismo se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado (Berril y Herek, 1992; Beristain, 1995, 1999; García-Pablos, 2003; Landrove, 1998; ONU, 1999; Wemmers, 1996).

Para palacio (2001) la victimización secundaria se refiere a un proceso a través del cual, el sujeto ha provocado la victimización primaria es victimizado por las instancias de control social formal (como las presiones).

Según Beristain (1996) la victimzación secuandaria hace referencia a la mala o inadecuada atención que recbe la víctima una vez que entre en contacto con el sistema de justica.

Además se ha establecido que la victimización secundaria se produciría en las víctimas por la falta de información sobre el proceso penal, por la lentitud de los juicios (que afecta el proceso de readaptación de las víctimas) y por la exigencia del sistema de narrar el delito en reiteradas oportunidades (Álvarez y Smith, 2007; Arce y Baltres, 2006; Gutiérrez et al., 2009; Lewis, 2003; Reno et al., 1999)

**V. Modelos de intervención en Red**

**Tribuanles de Familia**

|  |
| --- |
| AVDA. CIRCUNVALACION Nº 125  Copiapó  Atacama  (52) 210107  CALLE TOCORNAL Nº 317  Caldera  9-65114405  AVDA. MATTA Nº302  Vallenar  (51)349580  [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl) |

**PDI**

|  |
| --- |
| ATACAMA 1098  Copiapó  (52) 212424  CALLE MERCED Nº620  Vallenar  (51)2510214  [www.policia.cl](http://www.cylex.cl/reviews/viewcompanywebsite.aspx?firmaName=polic%c3%ada+de+investigaciones+-+sucursal+copiap%c3%b3&companyId=11265292) |

**Carabineros de Chile**

|  |
| --- |
| Libertador B. O`Higgins Nº753  Copiapó  2552016  BATALLÓN ATACAMA Nº307  Caldera  (52)2552125  CALLE SERRANO Nº1196  Vallenar  (51)2651244  [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl) |

**Fsicalía**

|  |
| --- |
| O'HIGGINS Nº831  Copiapó  (52) 2532601  GALLO Nº597  Caldera  (52)2532700  SARGENTO ALDEA Nº810  Vallenar  (51)2 553700  [www.fiscaliadechile.cl](http://www.fiscaliadechile.cl) |

**MEJOR NIÑEZ**

|  |
| --- |
| CALLE CIRCUNVALACIÓN ESQUINA LOS CARRERAS S/N Piso 4  Atacama  (52) 2240708 – (52) 2218938 – (52) 2210997  [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl) |

**VI. Indicadores**

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero.

En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicadores físicos** | **Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales** |
| Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.  Infecciones urinarias frecuentes.  Dificultad para caminar y/o sentarse.  Secreción vaginal.  Enrojecimiento en la zona genital.  Ropa interior manchada y/o ensangrentada.  Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.  Ropa interior rasgada.  Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.  Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos. | Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).  Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.  Retroceso en el lenguaje.  Trastornos del sueño o en la alimentación.  Siente culpa o vergüenza extrema.  Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.  Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)  Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.  Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.  Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación  compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.  Realiza intentos de suicidio o autolesiones. |

Estos indicadores no deben ser considerados de manera aislada, es necesario evaluarlos en relación con otras señales y su manifestación en el tiempo. Entonces, pasan a ser señales de alerta cuando van asociados (existe más de un indicador) y/o son persistentes.

Las señales de alerta no prueban una situación de abuso sexual, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias (situaciones de negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, entre otros), pero sí identifican la necesidad de observar, evaluar e intervenir.

Para indagar en la situación, se realiza una entrevista al alumno/a para explorar en su sintomatología, conocer antecedentes complementarios, y favorecer un clima de confianza para una eventual develación de alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

**VII. Consecuencias del abuso sexual**

**A corto plazo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Físicas**  Pesadillas y problemas de sueño, cambios de hábitos de comida, pérdida de control de esfínteres. | **Conductuales**  Consumo de drogas y alcohol, fugas, conductas auto lesivas o suicidas, hiperactividad, bajada del rendimiento académico. | **Emocionales**  Miedo generalizado, agresividad, culpa y vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja estima, rechazo al propio cuerpo. |
| **Sexuales**  Sexual precoz e impropio a su edad, [masturbación](http://www.guiainfantil.com/educacion/sexualidad/masturbacion.htm) compulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual. | **Sociales**  Déficit en habilidades sociales, retraimiento social, conductas antisociales. |  |

**A largo plazo**

Existen consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas. Por ejemplo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Físicas**  Dolores crónicos generales, hipocondría o trastornos psicosomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas constantes, problemas gastrointestinales, desorden alimentario. | **Conductuales**  Intento de suicidio, consumo de drogas y alcohol, trastorno de identidad. | **Emocionales**  [Depresión](http://www.guiainfantil.com/blog/218/la-depresion-empieza-en-la-infancia.html), ansiedad, baja estima, dificultad para expresar sentimientos. |
| **Sexuales**  Fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de sufrir violaciones y de entrar en la prostitución, dificultad para establecer relaciones sexuales. | **Sociales**  Problemas de relación interpersonal, aislamiento, dificultades de vinculación afectiva con los hijos. |  |

**VIII. Detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil**

**Sistema de Registro**

Se abre una carpeta por niño, que se maneja en un cardex con llave, para resguardar la confidencialidad de la información. Esta documentación es administrada y resguardada por el comité de protección escolar.

Cada carpeta contiene:

• Ficha de Registro por caso.

• Registro de entrevistas.

• Antecedentes complementarios (informes, antecedentes de la causa judicial, antecedentes de salud, entre otros).

**PROCEDIMIENTO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PASOS** | **QUIÉN** | **CUÁNDO/CÓMO** | **OBSERVACIONES** |
| **Paso 1:**  Conocimiento de  una situación de  abuso | Cualquier miembro de la comunidad educativa. |  | La detección puede ser en base a distintos indicadores (que deben investigarse y evaluarse), en base a un relato de un alumno o alumna o a un reporte de un adulto. |
| **Paso 2:**  Derivación  interna a dupla psicosocial y/o equipo de orientación. | Cualquier miembro de la comunidad  educativa, debe dar cuenta de manera inmediata al equipo. | Inmediatamente después de que se tiene conocimiento de una situación de abuso. Vía correo electrónico institucional o reunión presencial. | La dupla psicosocial y/o equipo de orientación revisa los antecedentes, configura y fundamenta una sospecha de abuso sexual infantil, considerando los indicadores o relato si existiera. Se llena la Ficha de Registro de Caso.  Se informa a la Dirección del Colegio. |
| **Paso 3:**  Entrevista con los apoderados. | Dupla psicosocial y/o equipo de orientación. | Inmediatamente luego de que se ha detectado el caso.  Mediante entrevista presencial previamente citada de manera telefónica. | Se cita al apoderado del afectado o afectada para comunicar la situación. Si la situación es de un alumno o alumna a otro, se cita a ambos apoderados por separado. Se explica a los apoderados que el abuso sexual es un delito, por lo que existe la obligación de denunciar (carabineros, fiscalía, PDI, correspondiente al lugar donde fue cometida la situación de abuso). Se firma el Consentimiento informado de los apoderados. |
| **Paso 4:**  Denuncia a los organismos correspondientes | Director o quien delegue en su función, junto a dupla psicosocial. | Dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del caso.  Vía plataformas virtuales. | Si la situación de abuso fue cometida por un adulto o por un mayor de 14 años, se debe denunciar en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía correspondiente. Si la situación fue cometida por un menor de 14 años, se dará cuenta al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del menor. |
| **Paso 5:**  Medidas  administrativas | Comité de protección escolar. | Inmediatamente luego de que se ha detectado el caso. |  |
| **Paso 6:**  Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede | Comité de protección escolar. | Una vez que se hayan identificado las necesidades del afectado/a para su recuperación y protección. Mediante formulario. | En caso de evaluar una situación de riesgo para el alumno o alumna se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (ODP) correspondiente al territorio del colegio, para que esta evalúe la situación y considere la posibilidad de interponer requerimientos de protección ante el Juzgado de la Familia. |
| **Paso 7:**  Seguimiento | Dupla psicosocial y/o equipo de orientación | Durante el tiempo que dure la investigación. | Reunión de Coordinación con programas externos. |

**IX. Medidas Preventivas**

Como Colegio nos interesa de sobremanera, establecer normas y procedimientos favorables en torno a la prevención del abuso sexual. Por consiguiente, el establecimiento ha impuesto una serie de medidas preventivas, es por ello que:

**1.- En relación al personal**

* 1. **Selección y Reclutamiento del personal:**

Toda persona que opte a un trabajo en nuestra institución, en cualquiera de los niveles, será evauado con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, direccionados a establecer la idoneidad para el cargo al que postula, más aun dada la importancia en su relación con los niños y adolescentes. Por otro lado se solicitarán referencias laborales de al menos dos empleadores anteriores. [[1]](#footnote-1)

Toda persona que postula a algún cargo docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos. La ley Nº 20.594, plantea la obligación de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales (www.registrocivil.cl).

Anualmente, y de carácter obligatorio, el colegio volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal del colegio, como asimismo se renovará la consulta al registro especifico de la ley 20.954.

* 1. **Alumnos en Práctica:**

En cuanto a los alumnos en práctica,se les solicitará una carta de presentación de la Universidad de procedencia, certificado de antecedentes, consulta de registro de condenados por abusos sexuales. Por otro lado, se llenará una ficha que incluye datos de identificación, especificando horas y días de trabajo, funciones y cursos asignados. Tal como se mencionó en el punto anterior, también serán sometidos a una evaluación psicológica.

* 1. **Personal que presta servicios en el Establecimiento:**

Toda persona que presta servicios internos y externos será registrada, en donde incluye nombre completo, RUT y domicilio. De esta manera se cuenta con información completa de las personas que transitan por el colegio.

* 1. **Trabajos de manutención u obras:**

La realización de trabajos de manutención u otras obras, si la realiza personal externo al colegio, de preferencia que se ejecute fuera de la jornada escolar o resguardando que la zona de trabajo este aislada a través de paneles de seguridad que limiten el acceso de alumnos, alumnas y/o adolescentes.

* 1. **Actividades de investigación o de registro audivisual:**

Las actividades que signifiquen contacto con niños o que deje registro fotográfico y/o audiovisual debe ser autorizado por la dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso. Si se estima conveniente, se podrá solicitar, también, la firma del padre, madre y/o apoderado a través de un consentimiento informado.

**2.- En relación al funcionamiento del establecimiento**

**2.1- Retiro de estudiantes:**

Preescolares: cada educadora entrega al niño o niña al apoderado o adulto responsable, incluyendo al transportista.

Escolares (enseñanza básico): los alumnos y alumnas son entregados a los apoderados o personas autorizadas para su retiro, incluyendo a los transportistas ecolares.

Escolares (enseñanza media): los alumnos y alumnas que se retiran solos, deben ser autorizados por sus padres de manera escrita. Es por ello que cada salida será supervisada por un funcionario o funcionaria del establecimiento.

Situación especial: en caso de existir una medida judicial, el establecimiento educacional velará por el cumplimiento en su totalidad de las exigencias del Tribunal que dicta las ordenes.

**3.- En relación a la infraestaructura**

**3.1- Baño:**

El uso de de los baños de alumnos y alumnas está estrictamente prohibido tanto las personas externas al colegio como así también para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, sean los baños de alumnos y alumnas según su ciclo correspondiente.

**3.2- Camarines y duchas:**

Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y después de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe de haber un profesor o una profesora, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Queda absolutamente prohibido para todo el miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos y alumnas sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

* 1. **Porterías:**

Se restringue el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.

* 1. **Circulación en patios:**

Los alumnos, alumnas y/o adolescentes, nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docentes y/o auxiliar de docencia supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreos se realizarán turnos permanentes y activos. Los niños no pueden circular en el patio en horario de clases, salvo con permisos a atenciones psiscopedagógicas, psicológicas, entre otras.

**4.- Criterios para la realización de actividades formativas**

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral o espiritual, será realizado en lugares del colegio que sean suficientemente cautos y a la vez transparentes, por lo que cuando se lleve a cabo una entrevista privada con un alumno y/o alumna, se deben de privilegiar los lugares abiertos como patios del colegio, canchas o en oficinas con puertas abiertas o en compañía de terceros.

Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicrá todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.

**5.- En relación a los padres y apoderados**

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evotar que se queden solos en horarios donde no hay docentes para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto.

Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al colegio los padres que tienen una entrevista concretada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría, enfermería y actividades de libre elección (A.L.E)

Los funcionarios del colego deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan y no transiten por el colegio.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia, que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de las tecnología y las redes sociales.

Es responsabilidad de todo adulto **EVITAR** las siguientes situaciones:

* Un trato coloquial entre adultos, alumnos y alumnas que genere confusión entre los roles y límites, promoviendo de esta manera el trato formal “*de Usted*”.
* Todo favoritismo hacia un alumna, alumna o grupos de alumnos. Todos los estudiantes deben ser tratados de igual manera, con consideración y respeto.
* Utilizar lenguaje inapropiado, sexualizado o doble sentido.
* Ofrecer y aceptar solicitudes de “amistad” de un alumno o alumna o curso a través de redes sociales (Facebook, twitter, instagram, etc)
* Establecer contacto con un alumnos o alumnas vía correo electrónico desde las cuentas personales de los funcionarios y funcionarias. En caso de necesitar contactar vía correo electrónico a un alumno, alumna o apoderado se hará uso de los correos institucionales.
* Transportar en vehículo a un alumno, alumna, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Esto a menos que el funcionario cuente con una autorización por escrito del apoderado o en situaciones de emergencia.

**6. En relación a implementación en Currículum**

**6.1 Aplicación del programa de sexualidad y afectividad Teen Star en todos los niveles del colegio**

Teen Star es un programa internacional de educación en afectividad y sexualidad dirigido a niños, adolescentes y jóvenes, con una visión antropológica personalista que integra en el proceso formativo a padres y educadores.

**6.2 Aplicación del Continuo preventivo de SENDA (previene) basado en fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo**

Programas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas para todo el ciclo escolar, que SENDA pone a disposición de la comunidad educativa de manera gratuita desde el nivel preescolar hasta 4° Medio.

**Descubriendo el gran tesoro:** Programa de prevención temprana en educación inicial.

**Aprendamos a crecer:** Programa de prevención de 1° a 6° básico.

**La decisión es nuestra:** Programa de prevención de 7° básico a 4° medio.

1. **Comisión de prevención de abusos sexuales en Colegios pertenecientes al Obispado de Copiapó.**

Las duplas psicosociales y/o equipos de orientación de los tres colegios de la región pertenecientes al obispado de Copiapó, conformarán una comisión de prevención de abusos sexuales que tendrá como objetivo evaluar procedimientos realizados en reuniones semestrales.

1. **Comité de protección escolar**

Para dar respuesta coordinada frente a la posible sospecha de abuso sexual, los colegios pertenecientes al obispado de Copiapó, conformaron en cada establecimiento un comité de protección escolar compuesto por:

* **Rector (a) o Director (a):** es el responsable de realizar denuncia en Fiscalía, tribunal de Familia, u otro organismo.
* **Dupla psicosocial y/o equipo de orientación:** indagar los hechos, recopilar antecedentes (en base a formato), velar por la confidencialidad de la información recabada y la identidad de los involucrados, contactar a la familia de la víctima.
* **Capellán o Encargado pastoral:** seguimiento y/o apoyo a las personas afectadas durante el tiempo que dure la investigación.

1. **Protocolo de acción ante sospecha de abuso sexual por funcionarios del establecimiento involucrados.**
2. **El integrante de la comunidad educativa que sospeche o detecte que un alumno o alumna está siendo abusado** al interior del colegio deberá informar a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación de manera inmediata vía correo electrónico institucional o reunión presencial.
3. **La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará inmediatamente vía correo electrónico institucional**, de la sospecha o denuncia al Rector (a) Director (a) del establecimiento, por lo que paralelamente se dará aviso, a la Comisión Diocesana de Prevención de Abuso Sexual para el debido registro de casos.
4. **La Comisión Diocesana de Prevención de Abuso Sexual,** en el caso que el funcionario denunciado sea clérigo (Obispo, Sacerdotes y/o Diáconos) activará el protocolo de la conferencia episcopal e iniciarán un juicio canónico, sin perjuicio de aportar los antecedentes para las acciones que correspondan a la justicia ordinaria.
5. **Ante sospecha la dupla psicosocial y/o equipo de orientación o quien lo reemplazare** en un plazo no superior a 24 hrs. deberá:

* citar telefonicamente a entrevista al apode­rado o adulto responsable del alumno o alumna para conocer situación familiar que pueda relacionarse con las seña­les observadas.
* La psicóloga realizará entrevista clínica con el alumno o alumna para indagar antecedentes relevantes con el objetivo de confirmar o descartar sospechas.
* En caso de contar con sospecha fundada la dupla psicosocial y/o equipo de orientación aplicará las acciones definida a partir del punto número 6.

1. **Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación o quien lo reemplazare** en un plazo no superior a 24 hrs. deberá:

* Citar telefónicamente a la familia del estudiante afectado, de forma inmediata, para indagar antecedentes relevantes e informar del procedimiento a seguir. En caso de no ser posible contactar por este medio, se realizará visita a su domicilio.
* Activar acciones inmedia­tas de protección y resguardo a la integridad del estudiante afectado: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se con­fió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, generando condiciones de cui­dado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.

1. **Rector (a) Director (a) del establecimiento** o a quien delegue en su reemplazo

* Junto con un miembro del comité de protección escolar informan de manera presencial el procedimiento a realizar, dentro de un plazo de 24 hrs, al funcionario involucrado en la denuncia, quien podrá ir acompañado de un docente o asistente de la educación de su confianza.

**En esta entrevista el Director deberá:**

* Informar sobre denuncia realizada resguardando identidad de la víctima y de quien realiza la acusación.
* Indicar procedimiento legal de la Denuncia.
* Informar que será alejado de sus funciones mientras dure el proceso investigativo.
* Con respecto al funcionario involucrado se rige al Código del Trabajo (trabajo) ART.159, 160 Y 162.[[2]](#footnote-2)
* Ofrecer orientación jurídica y acompañamiento psicopastoral por parte de un miembro de la comisión diocesana, durante el proceso de investigación.
* Respaldar en acta de registro de sospecha de abuso sexual todo lo anteriormente expuesto con firma de todos los presente en la entrevista.

1. **Rector (a) o Director (a) o quien lo reemplazare en un plazo que no supere las 24 hrs. realiza denuncia en Fiscalía local mediante formulario de Fiscalia online enviando el documento a** [**denuncias.atacama@minpublico.cl**](mailto:denuncias.atacama@minpublico.cl)**.**
2. **Rector(a) o Director (a) o quien lo reemplazare realiza derivación a Tribunal de Familia mediante la página de poder judicial virtual (www.pjud.cl).**
3. **Seguimiento de caso por dupla psicosocial** o quien reemplazare en conjunto a la red de apoyo (Tribunal de Familia, Fiscalía, Programas de la red **Mejor Niñez**). Durante el tiempo que dure el proceso interventivo.

* Reuniones de coordinación con programas interventivos de la red Mejor niñez. Retroalimentación del caso.
* Revisión de atecedentes académicos del estudiante involucrado (rendimiento escolar y asistencia).
* Visualización del compromiso del apoderado en proceso educativo (asistencia a reuniones y atenciones de apoderados, y otras citaciones programas por el establecimiento).
* Entrevista con profesor jefe y/o de asignatura para registrar antecedentes respecto a temas relacionados con su comportamiento al interior del aula, relacion con grupo de pares, estado emocional, entre otros.

1. **Las medidas pedagógicas y de convivencia escolar implementadas podrán ser una o más de las siguientes:**

* medidas establecidas en el decreto 83 excento del miniterio de educación para atender “necesidades educativas especiales”.
* Acompañamiento psicopedagógico y psicológico por parte de equipo multidisciplinario para favorecer el proceso educativo.
* Equipo multidisciplinario podrá enviar vía remota actividades y material pedagógico.
* Se incorporará en nómina de estudiantes con NEE, solicitando evaluación diferenciada.
* Se podrá realizar cambios de asientodel estudiante afectado, solicitar acompañamiento por grupo de paresdentro del aula, solicitar visualización por parte de otros integrantes de la comunidad educativa (inspectores y asistentes de aula) en espacios fuera de ésta, proponer y facilitar la alternativa de cambio de curso, reubicación del curso en otra sala del establecimiento, entre otros.
* Acceder a apoyos como reforzamiento, talleres u otro que el establecimiento disponga.

1. **Apoyo pastoral:**

* Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual del alumno o alumna y su familia durante el tiempo que dure el proceso.

1. **Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados** en todo momento ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
2. **Rector (a) o Director (a) o a quien delegue en su reemplazo informa a los profe­sores y demás integrantes de la co­munidad de la activación de Protocolo de abuso sexual.** Se sugiere que sea por estamentos y a través de un comuni­cado oficial, resguardando la identi­dad de los involucrados.
3. **El cierre del proceso sobre sospecha de denuncia de abuso sexual** se realizará por parte del Sostenedor en consejo ampliado (todos los funcionarios), quien deberá:

* Informar resolución judicial.
* Dar a conocer el procedimiento que siguió el establecimiento ante la denuncia.
* Informar determinaciones de rectoría o dirección y disposiciones generales.
* En caso de que la resolución judicial falle a favor del funcionario denunciado, se ofrecerá un espacio de reflexión, acogida y reparación de daño social con todos sus compañeros para restablecer su posición dentro de la institución y restaurar su imagen.
* En caso de que la resolución judicial falle en contra del funcionario denunciado, se deberá propiciar un espacio de reflexión y análisis de lo acontecido, generando una instancia de aprendizaje.

1. **Una vez terminado el proceso investigativo**, Dirección enviará un comunicado Oficial informando resolución judicial y disposiciones generales del Colegio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. **En el caso que el denunciado fuese el Rector(a) o Director (a)** será excluido del comité de protección escolar y será reemplazado por quien designe el sostenedor, para el desarrollo de todas sus funciones.
3. **En el caso que el denunciado fuese otro integrante del comité de protección escolar** será excluido de todas las funciones propias del protocolo.
4. **Protocolo de acción ante sospecha de abuso sexual de padres, apoderados y/o terceras personas involucrados.**
5. **El integrante de la comunidad educativa que sospeche o detecte que un alumno o alumna está siendo víctima de abuso** sexual deberá informar de manera inmediata, mediante reunión presencial o vía correo electrónico institucional, a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación.
6. **La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará inmediatamente y vía correo electrónico institucional** la sospecha o denuncia al Director del establecimiento.
7. **Ante sospecha la dupla psicosocial y/o equipo de orientación o quien lo reemplazare en un plazo no superior a 24 hrs. Deberá:**

* Citar telefonicamente a entrevista al apode­rado o adulto responsable del alumno o alumna para conocer su situación familiar que pueda relacionarse con las seña­les observadas.
* La psicóloga realizar entrevista clínica con el alumno o alumna para indagar antecedentes relevantes que permita confirmar o descartar sospechas.
* En caso de contar con sospecha fundada la dupla psicosocial y/o equipo de orientación aplicará las acciones definida a partir del punto número 5.

1. **Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación o quien lo reemplazare, en un plazo no superior a 24 hrs. deberá:**

* Citar de manera telefónica a la familia del alumno involucrado, de forma inmediata, para indagar antecedentes relevantes e informar del procedimiento a seguir. En caso de no ser posible contactar por este medio se realizará visita a su domicilio.
* Activar acciones inmedia­tas de protección y resguardo a la integridad del estudiante afectado: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se con­fió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, generarando condiciones de cui­dado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.

1. **Rector (a) o Director (a) o quien lo reemplazare en un plazo que no supere las 24 hrs. realiza denuncia en Fiscalía local mediante formulario de Fiscalia online enviando el documento a** [**denuncias.atacama@minpublico.cl**](mailto:denuncias.atacama@minpublico.cl)**.**
2. **Rector(a) o Director (a) o quien lo reemplazare realiza derivación a Tribunal de Familia mediante la página de poder judicial virtual (www.pjud.cl).**
3. **Seguimiento de caso por dupla psicosocial** o quien reemplazare en conjunto a la red de apoyo (Tribunal de Familia, Fiscalía, Programas de la red **Mejor Niñez**). Durante el tiempo que dure el proceso interventivo.

* Reuniones de coordinación con programas interventivos de la red Mejor niñez. Retroalimentación del caso.
* Revisión de antecedentes académicos del estudiante involucrado (rendimiento escolar y asistencia).
* Visualización de compromiso del apoderado en proceso educativo (asistencia a reuniones y atenciones de apoderados, y otras citaciones programas por el establecimiento).
* Entrevista con profesor jefe y/o de asignatura para registrar antecedentes respecto a temas relacionados con su comportamiento al interior del aula, relación con grupo de pares, estado emocional, entre otros.

1. **Medidas pedagógicas y de convivencia escolar implementadas podrán ser una o más de las siguientes:**

* medidas establecidas en el decreto 83 excento del miniterio de educación para atender “necesidades educativas especiales”.
* Acompañamiento psicopedagógico y psicológico por parte de equipo multidisciplinario para favorecer el proceso educativo.
* Equipo multidisciplinario podrá enviar vía remota actividades y material pedagógico.
* Se incorporará en nómina de estudiantes con NEE, solicitando evaluación diferenciada.
* Se podrá realizar cambios de asientodel estudiante afectado, solicitar acompañamiento por grupo de paresdentro del aula, solicitar visualización por parte de otros integrantes de la comunidad educativa (inspectores y asistentes de aula) en espacios fuera de ésta, proponer y facilitar la alternativa de cambio de curso, reubicación del curso en otra sala del establecimiento, entre otros.
* Acceder a apoyos como reforzamiento, talleres u otro que el establecimiento disponga.

1. **Apoyo pastoral**:

* Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual al alumno o alumna y su familia durante el tiempo que dure el proceso.

1. **Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados** en todo momento ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
2. **El comité de protección escolar realizará un seguimiento al curso del alumno(a) involucrado(a)** para evaluar el impacto en el clima escolar generado por la situación acontecida y entregar contención, acompañamiento e intervenciones que permitan restablecer dificultades manifiestas.
3. **Rector(a) o Director(a) informa a los profe­sores y demás integrantes de la co­munidad de la activación de Protocolo** de sospecha de abuso sexual. Se sugiere que sea por estamentos y a través de un comuni­cado oficial, resguardando la identi­dad de los involucrados.
4. **Protocolo de acción en caso de develación de violación.**
5. **El integrante de la comunidad educativa que sospeche o detecte que un alumno o alumna está siendo víctima de abuso sexual** deberá informar de manera inmediata, mediante reunión presencial o vía correo electrónico institucional, a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación.
6. **La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará inmediatamente** y vía correo electrónico de la denuncia al Rector (a) o Director (a) del establecimiento.
7. **Dupla psicosocial y/o equipo de orientación o quien lo reemplazare de manera inmediata deberá:**

* acompañar al alumno o alumna al SAR de la comuna, durante el proceso de constatación de lesiones.
* Indagar antecedentes familiares relevantes (formato de recopilación de información).
* Se toma contacto con la familia o red de apoyo cercano del alumno, se citan inmediatamente al establecimiento e informan lo sucedido, carácter obligatorio.
* Dupla psicosocial informa al apoderado que se realizará denuncia de forma inmediata en fiscalía.

1. **Rector (a) o Director (a) o quien lo reemplazare en un plazo que no supere las 24 hrs. realiza denuncia en carabineros y/o Fiscalía local mediante formulario de Fiscalia online enviando el documento a** [**denuncias.atacama@minpublico.cl**](mailto:denuncias.atacama@minpublico.cl)**.**
2. **Rector(a) o Director (a) o quien lo reemplazare realiza derivación a Tribunal de Familia mediante la página de poder judicial virtual (www.pjud.cl).**
3. **Seguimiento de caso por dupla psicosocial o quien reemplazare en conjunto a la red de apoyo** (Tribunal de Familia, Fiscalía, Programas de la red **Mejor Niñez**). Durante el tiempo que dure el proceso interventivo.

* Reuniones de coordinación con programas interventivos de la red Mejor niñez. Retroalimentación del caso.
* Revisión de antecedentes académicos del estudiante involucrado (rendimiento escolar y asistencia).
* Visualización de compromiso del apoderado en proceso educativo (asistencia a reuniones y atenciones de apoderados, y otras citaciones programas por el establecimiento).
* Entrevista con profesor jefe y/o de asignatura para registrar antecedentes respecto a temas relacionados con su comportamiento al interior del aula, relación con grupo de pares, estado emocional, entre otros.

1. **Las medidas pedagógicas y de convivencia escolar implementadas podrán ser una o más de las siguientes:**

* medidas establecidas en el decreto 83 excento del miniterio de educación para atender “necesidades educativas especiales”.
* Acompañamiento psicopedagógico y psicológico por parte de equipo multidisciplinario para favorecer el proceso educativo.
* Equipo multidisciplinario podrá enviar vía remota actividades y material pedagógico.
* Se incorporará en nómina de estudiantes con NEE, solicitando evaluación diferenciada.
* Se podrá realizar cambios de asientodel estudiante afectado, solicitar acompañamiento por grupo de paresdentro del aula, solicitar visualización por parte de otros integrantes de la comunidad educativa (inspectores y asistentes de aula) en espacios fuera de ésta, proponer y facilitar la alternativa de cambio de curso, reubicación del curso en otra sala del establecimiento, entre otros.
* Acceder a apoyos como reforzamiento, talleres u otro que el establecimiento disponga.

1. **Apoyo pastoral:**

* Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual al alumno o alumna y su familia durante el tiempo que dure el proceso.

1. **Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante involucrado** ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
2. **Rector(a) o Director(a) informa a los profe­sores y demás integrantes de la co­munidad de la activación de Protocolo** de sospecha de abuso sexual. Se sugiere que sea por estamentos y a través de un comuni­cado oficial, resguardando la identi­dad de los involucrados.
3. **Protocolo de acción si la sospecha de abuso sexual es ejercida por alumno(a) del establecimiento educacional.**
4. **El integrante de la comunidad educativa que sospeche o detecte que un alumno o alumna está siendo víctima de abuso** sexual deberá informar de manera inmediata, mediante reunión presencial o vía correo electrónico institucional, a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación.
5. **La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará inmediatamente** y vía correo lectronico institucional de la sospecha o denuncia al Rector(a) o Director(a) del establecimiento.
6. **Ante sospecha la dupla psicosocial y/o equipo de orientación o quien lo reemplazare en un plazo no superior a 24 hrs. deberá:**

* Citar telefónicamente a entrevista al apode­rado o adulto responsable de la víctima para conocer su situación familiar que pueda relacionarse con las seña­les observadas.
* La psicóloga realizará entrevista clínica con el alumno o alumna para indagar antecedentes relevantes para confirmar o descartar sospechas.
* En caso de contar con sospecha fundada la dupla psicosocial y/o equipo de orientación aplicará las acciones definida a partir del punto número 5.

1. **Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación o quien lo reemplazare en un plazo no superior a 24 hrs. deberá:**

* Citar telefónicamente a la familia del alumno o alumna involucrada, de forma inmediata, para indagar antecedentes relevantes e informar procedimiento a seguir. En caso de no ser posible contactar por este medio se realizará visita a su domicilio.
* Activar acciones inmedia­tas de protección a la integridad del estudiante afectado: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se con­fió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, generando condiciones de cui­dado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.

1. **Rector (a) Director (a) del establecimiento** o quien delegue en su reemplazo junto con dupla psicosocial y/o equipo de orientación escolar informan de manera presencial el procedimiento a realizar, a la familia del alumno (a) denunciado (a).

**En esta entrevista la dupla psicosocial y/o equipo de orientación deberá:**

* Informar sobre denuncia realizada resguardando identidad de la víctima y de quien realiza la acusación.
* Indicar procedimiento legal de la Denuncia (ley de responsabilidad penal adolescente)
* Ofrecer acompañamiento espiritual por integrantes del Equipo Pastoral.
* Respaldar en acta de registro de sospecha de abuso sexual todo lo anteriormente expuesto con firma de todos los presente en la entrevista.

1. **Rector (a) o Director (a) o quien lo reemplazare realiza Denuncia en Fiscalía local mediante formulario de Fiscalia online enviando el documento a denuncias.atacama@minpublico.cl.**
2. **Rector(a) o Director (a) o quien lo reemplazare realiza derivación a Tribunal de Familia mediante la página de poder judicial virtual (www.pjud.cl).**
3. **Seguimiento de caso por dupla psicosocial** o quien reemplazare en conjunto a la red de apoyo (Tribunal de Familia, Fiscalía, Programas de la red **Mejor Niñez**). Durante el tiempo que dure el proceso interventivo.

* Reuniones de coordinación con programas interventivos de la red Mejor niñez. Retroalimentación del caso.
* Revisión de antecedentes académicos del estudiante involucrado (rendimiento escolar y asistencia).
* Visualización de compromiso del apoderado en proceso educativo (asistencia a reuniones y atenciones de apoderados, y otras citaciones programas por el establecimiento).
* Entrevista con profesor jefe y/o de asignatura para registrar antecedentes respecto a temas relacionados con su comportamiento al interior del aula, relación con grupo de pares, estado emocional, entre otros.

1. **Las medidas pedagógicas y de convivencia escolar implementadas podrán ser una o más de las siguientes:**

* medidas establecidas en el decreto 83 excento del miniterio de educación para atender “necesidades educativas especiales”.
* Acompañamiento psicopedagógico y psicológico por parte de equipo multidisciplinario para favorecer el proceso educativo.
* Equipo multidisciplinario podrá enviar vía remota actividades y material pedagógico.
* Se incorporará en nómina de estudiantes con NEE, solicitando evaluación diferenciada.
* Se podrá realizar cambios de asientodel estudiante afectado, solicitar acompañamiento por grupo de paresdentro del aula, solicitar visualización por parte de otros integrantes de la comunidad educativa (inspectores y asistentes de aula) en espacios fuera de ésta, proponer y facilitar la alternativa de cambio de curso, reubicación del curso en otra sala del establecimiento, entre otros.
* Acceder a apoyos como reforzamiento, talleres u otro que el establecimiento disponga.

1. **Apoyo pastoral:**

* Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual del alumno o alumna y su familia durante el tiempo que dure el proceso.

1. **Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados** ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
2. **Rector (a) o Director (a) o a quien delegue en su reemplazo informa a los profe­sores y demás integrantes de la co­munidad** de la activación de Protocolo de abuso sexual. Se sugiere que sea por estamentos y a través de un comuni­cado oficial, resguardando la identi­dad de los involucrados.

**Anexos**

**PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PROTOCOLO Y REALIZAR ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN**

**DUPLA PSICOSOCIAL**

|  |
| --- |
| **CARLA PRIETO TABILO**  **Asistente Social**  Paipote 600  942221544  [carla.prieto@cppn.cl](mailto:carla.prieto@cppn.cl)  **GABRIELA VARAS TAMBLAY**  **Psicóloga**  Paipote 600  932430426  [gabriela.varas@cppn.cl](mailto:gabriela.varas@cppn.cl) |

**APOYO PASTORAL**

|  |
| --- |
| **ANGELA CASTILLO CAMBLOR**  **Encargada Pastoral**  Paipote 600  92677680  [angela.castillo@cppn.cl](mailto:angela.castillo@cppn.cl) |

**DIRECTOR**

|  |
| --- |
| **JOSÉ HERNÁNDEZ RIVERO**  **Director**  **Paipote 600**  **95425238**  [**jose.hernandez@cppn.cl**](mailto:jose.hernandez@cppn.cl) |

**COMISIÓN DE DENUNCIAS DE ABUSOS SEXUALES DIOCESIS DE COPIAPÓ**

|  |
| --- |
| **RECEPTORES DE DENUNCIA:**  **PEDRO FLORES**  **Chacabuco 441**  **942839311**  [**denuncias.abuso@diocesisdecopiapo.cl**](mailto:denuncias.abuso@diocesisdecopiapo.cl)  **LEONTINA ACEVEDO**  **Chacabuco 441**  **956615303**  [**denuncias.abuso@diocesisdecopiapo.cl**](mailto:denuncias.abuso@diocesisdecopiapo.cl) |

**Informe Protocolo ante Sospecha de Abuso Sexual**

**I.- Identitificación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **:** |
| **Sexo** | **:** |
| **Fecha de Nacimiento** | **:** |
| **Edad** | **:** |
| **Rut** | **:** |
| **Nacionalidad** | **:** |
| **Domicilio actual** | **:** |
| **Actividad** | **:** |
| **Escolaridad y Reciento** | **:** |
| **Fecha** | **:** |
| **entrevistador** | **:** |

**II.- Antecedentes Familiares**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **:** |
| **Sexo** | **:** |
| **Fecha de Nacimiento** | **:** |
| **Edad** | **:** |
| **Rut** | **:** |
| **Nacionalidad** | **:** |
| **Domicilio actual** | **:** |
| **Actividad** | **:** |

**III.- Procedimientos Utilizados (cómo fue la recogida de la información, entrevistas y a quienes se entrevistó)**

**IV.- Antecedentes Generales (descripción de todo lo indagado como equipo de orientación y/o equipo psicosocial…*esto depende de los profesionales que existan en cada uno de los establecimientos*)**

**V.- Factores Protectores y Riesgo**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre, Firma, RUT y Cargo**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADO**

Yo**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** padres, madres o apoderado de

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del curso\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, declaro haber sido citado por el comité de protección escolar con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y haber sido informado de la situación que afecta al niño, niña y/o adolescente en:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Ante esta situación, he sido informado que por revestir caractarísticas de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Fecha:

Nombre, firma, RUT del apoderado/a

**FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

Me entero de situación de abuso

Derivo a dupla

Psicosocial y/o equipo de orientación

Entrevista con apoderados

Revisa antecedentes

Se les explica que el abuso sexual es un delito.

Llena ficha de registro

Apoderado firma consentimiento informado.

Informa Director

Obligación de denunciar a carabineros, PDI o Fiscalía.

Denuncia a los organismos correspondientes dentro de las 24 horas.

Seguimiento, monitoreo y/o coordinación

1. La entrevista psicológica durante el proceso de reclutamiento y selección de personal ocurre únicamente en Liceo Católico Atacama. [↑](#footnote-ref-1)
2. Art. 159, 160 y 162 correspondientes a causales de despidos, termino de contrato y sus procedimientos administrativos. Revisar Código del Trabajo. Pág 90-91-92 [↑](#footnote-ref-2)